

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 56-03-2012-MPT

Talara, doce de marzo del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-03-2012-MPT. su fecha 12 de marzo del 2012, la Aprobación de Subvención Económica a favor de la señora María Ramírez Murrieta, por el monto de S/ 1,500.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 132-06-2011-SS-MPT la Asistente Social de este Provincial previa evaluación del caso de salud del servidor CAS Juan R. Guerrero Revilla, considera procedente otorgar una ayuda económica por el monto de s/ 3,000.00 nuevos soles, en caso de fallecimiento, toda vez que no percibía beneficio alguno por su condición de CAS;
- Que, mediante Carta de fecha de recepción 05/07/2011 la recurrente Sra. María Isabel Ramírez Murrieta, identificada con D.N.I. 00087479, con domicilio en Urb. Felipe Santiago Salaverry Edificio 11 Dpto. 303, solicita ante este Provincial una colaboración económica solicitado con Informe de la Asistente Social N° 132-06-2011-SS-MPT de fecha 15/06/11 adjuntando copia simple del D.N.I. de la recurrente, Acta de Defunción;
- Que, mediante Informe N° 463-10-2011 de fecha 28/10/2011, el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto informa que no se cuenta con la Disponibilidad Financiera, a la fecha, para poder brindar una subvención económica a la Sra. María Isabel Ramírez Murrieta, por lo que se está cumpliendo con los pagos de varias obligaciones adquiridas por esta Entidad;
- Que, mediante Informe N° 414-12-2011- SG-MPT, se informa que en dicha sesión ordinaria de concejo N° 11-06-2011, los funcionarios y regidores estuvieron de acuerdo con aprobar el apoyo, no resulta sostenible que el jefe de planeamiento y presupuesto indique la improcedencia de lo solicitado, cuando lo legal es que plantee la solución a tal pedido del administrado;
- Que, mediante Informe 100-02-2012-OPP-MPT, de fecha 06/02/2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que su Gerencia otorga disponibilidad presupuestal por Recursos Propios requerida como lo menciona el Informe N° 414-12-2011-SG-MPT, para atender la subvención solicitada por los familiares del fallecido Ex trabajador CAS Juan R. Guerrero para que sea considerado y aprobado en la próxima Sesión de Concejo para concluir el caso del mencionado trabajador;
- Qué, mediante Informe N° 217-02-2012-OAJ-MPT, de fecha 09/02/2012, la Oficina de Asesoría Jurídica considera factible se remita el presente expediente a la Comisión de Regidores correspondiente para su evaluación y elevación posterior al Concejo Municipal a fin de que tal subvención sea debidamente aprobada, siendo oportuno indicar que el sustento legal del acuerdo a tomarse por el Superior Órgano colegiado, radica en lo dispuesto por el acápite 60.2 del artículo 60 de La Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto, El cual indica que: " (...) En El caso de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de La Oficina de Presupuesto o la que sus veces de la Entidad;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos , pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicos, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 05-02-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 05-02-2012-CFPP-MPT. su fecha 22 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por la recurrente Sra. MARIA ISABEL RAMIREZ MURRIETA la suma de S/1,500.00 (Mil quinientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ - Oficina de Regidores -UTIC - Archivo.

RRTS/CACHR/ana s.